

4370 - Combatientes - Beneficios

Establece que treinta vacantes producidas anualmente por cualquier índole entre los agentes de la Administración Central, Poderes del Estado y Entes Autárquicos y Descentralizados serán cubiertas por ciudadanos soldados ex-combatientes de Malvinas, domiciliados en la Provincia.

Fecha de Sanción: 29/09/1989

Fecha Promulgación: 17/10/1989

Fecha P.B. Oficial: 26/12/1989

Estado de la Ley:

Veto: